



2011 MAR. 2

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Registro Oreror Nagusia
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 203/12/	Zk.

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] ✓ funcionario adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco y acreditado como Inspector de Instalaciones Radiactivas por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado el 21 de diciembre de 2010 en la CLINICA VETERINARIA SARRIKO, situada en la [REDACTED] de Bilbao, procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico veterinario de la cual constan los siguientes datos:

- * **Ref. CSN:** RX/BI-0227
- * **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM 48-0227
- * **Titular:** [REDACTED]
- * **C.I.F.:** [REDACTED]
- * **Tipo de instalación:** DOS (diagnóstico veterinario)
(art. 17 R.D. 1085/2009)
- * **Ultima inscripción en el registro:** 21 de julio de 2006.
- * **Finalidad de esta inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D^a [REDACTED] veterinaria de la Clínica, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

La representante del titular de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes:





OBSERVACIONES

- La instalación consta de un equipo de rayos X para realización de radiografías ubicado en una dependencia situada en planta baja y al fondo de la clínica, dependencia no dedicada exclusivamente a la radiografía.
- Las características del equipo son las siguientes:
 - GENERADOR marca: [REDACTED]
 - Modelo: [REDACTED]
 - Nº de serie: 113.700
 - Tensión máxima: 110 kV
 - Intensidad máxima 150 mA

 - TUBO marca: [REDACTED]
 - Modelo: [REDACTED]
 - Tensión máxima: 125 kV
 - Nº de serie 1030600
- En el exterior del equipo existe un pegatina con el nombre de su suministrador:
[REDACTED]
- El generador y el tubo se corresponden con los reflejados en el Registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico de la Oficina Territorial de Bizkaia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.
- Existen normas escritas de operación para la instalación.
- No existe evidencia de haber presentado los últimos informes anuales al Consejo de Seguridad Nuclear ni al Gobierno Vasco.
- Tampoco existe evidencia de haber establecido contrato escrito con UTPR.
- La UTPR [REDACTED] (autorizada con la referencia M-0014) emitió en fecha 27 de junio de 2006 dos certificados, uno sobre el proyecto de la instalación y otro de verificación de las obras realizadas y conformidad con las especificaciones técnicas del Real Decreto 1891/1991.
- Dicha certificación sobre el proyecto de la instalación emitida por [REDACTED] en sus puntos "2.3 características de las salas o vehículos" y "B) vigilancia de los niveles de radiación", y anexo "sala de rayos x" ahora refleja correctamente la sala de rayos X existente en la Clínica Veterinaria Sarriko.
- La misma UTPR/M-0014, ahora denominada [REDACTED] S.L., efectúa anualmente el control de calidad del equipo y la vigilancia de los





niveles de radiación. Los últimos han sido realizados por D. [REDACTED] el 28 de abril de 2010.

- En el informe producto de dicho control de calidad del 28 de abril de 2010, el cual incluyó vigilancia radiológica ambiental, se refleja que el valor del rendimiento es superior al orden orientativo, pero no se especifica ninguna acción correctora.
- La dirección de la instalación de radiodiagnóstico es desempeñada por D. [REDACTED] licenciado en Veterinaria y capacitado para ello según acreditación expandida por [REDACTED] el 22 de enero de 1996.
- La receptora de la inspección manifiesta que D. [REDACTED] es el único que opera el equipo emisor de rayos X y la única persona expuesta a la radiación ionizante.
- El control dosimétrico de D. [REDACTED] se realiza mediante un dosímetro personal termoluminiscente cuya lectura tiene contratada con [REDACTED].
- La última lectura dosimétrica disponible para D. [REDACTED] data del año 2008, y presenta una asignación de 2 mSv de equivalente de dosis personal y 40 mSv en dosis superficial por falta de lectura del dosímetro, expediente 7672.
- Desde 2008 no existen lecturas dosimétricas, comprobándose que el Centro lector ha solicitado reiteradamente el envío de los dosímetros para su lectura.
- No existen en la instalación medios físicos para inmovilizar el animal sobre la mesa de rayos X.
- Según se manifiesta a la inspección normalmente no se seda al animal y el veterinario, provisto de prendas protectoras, sujeta al animal; excepcionalmente puede sujetarlo el dueño del animal, también protegido.
- Se dispone en la instalación de dos delantales y un par de guantes plomados; no de protectores tiroideos, gonadales ni oculares.
- El disparo del equipo se realiza dentro de la sala de rayos, desde una consola situada junto al equipo y, según se manifiesta a la inspección, el operador se protege con delantal plomado.
- La sala que alberga al emisor de rayos X no dispone de acceso controlado mediante cerradura, no está blindada ni existe enclavamiento entre su acceso y el funcionamiento del equipo; dicha sala se sitúa en la zona más interna de la clínica a la cual únicamente accede el personal de la misma, y no existen medios de protección contra incendios.





- La sala de rayos X está clasificada y señalizada como Zona Controlada con Riesgo de Irradiación en base a lo establecido por el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y según la norma UNE 73.302, y en su entrada existe aviso para embarazadas.
- Realizadas mediciones de tasa de dosis al efectuar una irradiación con 80 kV, 25 mA, tiempo 2 s, colimador abierto y agua como medio dispersor los valores obtenidos fueron:
 - 1400 $\mu\text{Sv/h}$ en consulta, junto a la puerta de la sala de rayos
 - 1000 $\mu\text{Sv/h}$ en consulta, frente a la puerta de la sala de rayos
 - 60 $\mu\text{Sv/h}$ frente a la puerta, en el lado de la manilla.
- Con similares parámetros salvo tiempo 0,02 segundos, midiendo dosis:
 - 0,8 μSv en consulta, junto a la puerta de la sala de rayos
 - 25 μSv dentro de la sala de rayos.





DESVIACIONES

1. No se dispone del historial dosimétrico del trabajador expuesto de la instalación, tal y como se establece en el artículo 35 del Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes
2. No se ha definido un Programa de Protección Radiológica, tal y como establece el artículo 18 del R.D.1085/2009, Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico
3. No se ha remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual correspondiente al año 2008, ni otro bienal que incluya tal año, tal y como se dispone en el el mismo artículo 18 del R.D.1085/2009.
4. No existe contrato, formalizado por escrito, con UTPR, tal y como establece el art. 24 del mencionado Real Decreto 1085/2009

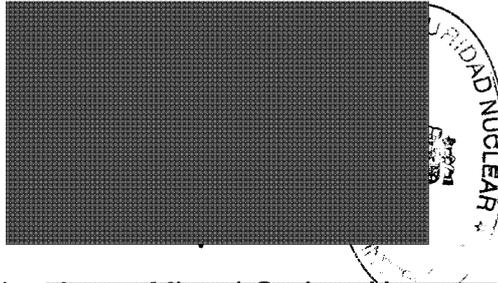




CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes modificado por el RD 1439/2010, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco

En Vitoria-Gasteiz el 16 de febrero de 2011.



Fdo.: [Redacted]
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En Alena, a 22 de Febrero de 2011

Fdo.: [Redacted]

Cargo.. [Redacted]